

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	<i>Salta, 02 de Agosto de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.447	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 1.220 del 18/07/02 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia.....	3033
S.G.G. N° 1.263 del 23/07/02 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia.....	3033
M.S.P. N° 1.264 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3033
M.S.P. N° 1.265 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3034
M.S.P. N° 1.266 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3034
M.S.P. N° 1.267 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3035
M.S.P. N° 1.268 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3035
M.S.P. N° 1.269 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3036
M.S.P. N° 1.270 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3037
M.S.P. N° 1.271 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3037
M.S.P. N° 1.272 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3038
M.S.P. N° 1.273 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3038
M.S.P. N° 1.275 del 23/07/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	3039
M.S.P. N° 1.276 del 23/07/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	3040
M.S.P. N° 1.277 del 23/07/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	3041
M.S.P. N° 1.278 del 23/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	3041
M.S.P. N° 1.279 del 23/07/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	3043
S.G.G. N° 1.290 del 25/07/02 - Observa íntegramente el proyecto de ley, sancionado por las Cámaras Legislativas, por el cual se modifican Arts. 7º, 8º, 13, 24 y 31 de la Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Pcia.	3044
M. Ha. y O.P. N° 1.327 del 30/07/02 - Autoriza a la Dirección General de Rentas a realizar contratos de mandato a profesionales que actuarán como Representantes especiales en actuaciones judiciales de cobro coactivo por obligaciones fiscales.....	3046
M. Ha. y O.P. N° 1.328 del 30/07/02 - Dispone intervención de Fiscalía de Estado en trámites de cobro judicial de créditos fiscales	3047
S.G.G. N° 1.329 del 30/07/02 - Adjudica al Grupo Simela Medicina Laboral Licitación Pública N° 6/01 para la prestación del servicio de Medicina Laboral para el Control Médico de Ausentismo en el área del Poder Ejecutivo Provincial	3048
S.G.G. N° 1.330 del 30/07/02 - Dase por concluido el proceso de liquidación de la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia.....	3049

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ed. N° 1.218 del 17/07/02 - Accidente de trabajo.....	3050
S.G.G. N° 1.219 del 17/07/02 - Accidente de trabajo.....	3051
M.S.P. N° 1.274 del 23/07/02 - Rescinde contrato de locación de servicios.....	3051

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 403 - I.P.D.U.V. Sra. Rosa Teresa del Río.....	3051
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 425 - Isaac, Camilo y Heda Abud de Isaac - Expte. Nº 17.360/70.....	3051
Nº 424 - Consalvo, Antonieta y Penella, Juan Carlos - Expte. Nº 575/02.....	3051
Nº 421 - Montilla, Incolaza del Valle - Expte. Nº 11.876/01.....	3052
Nº 420 - Raúl Héctor Daud - Expte. Nº 14.092/01.....	3052
Nº 415 - Figueroa Güemes, Oscar - Expte. Nº 2-034.877/01.....	3052
Nº 411 - Alarcón Tejerina, Justino - Expte. Nº 1-41.400/02.....	3052
Nº 410 - Rearte, Petrona Dolores - Expte. Nº 0670/00.....	3052
Nº 408 - Hermelinda Torres Vega y Valeria Torres - Expte. Nº 37.244/97.....	3053
Nº 398 - Ignes, Pedro Bonifacio - Expte. Nº 19.093/01.....	3053

REMATES JUDICIALES

Nº 426 - Por: Gustavo A. Miralpeix - Juicio: Expte. Nº 11.667/01.....	3053
Nº 409 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº A-06.669/93.....	3053
Nº 406 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. Nº 001.934/00.....	3054
Nº 399 - Por: Vicente O. Amaya - Juicio: Expte. Nº 2C-42.047/99.....	3054

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 400 - Vilca, Luis Eliseo (pequeño) - Expte. Nº 40.543/02.....	3055
Nº 397 - María Amelia Villagra (pequeño) - Expte. Nº 039.697/02.....	3055
Nº 367 - Isa, Miguel Angel - Expte. Nº 42.912/02.....	3055

EDICTO JUDICIAL

Nº 423 - Singh, Sukhbir - Expte. Nº 9.889/01.....	3056
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 422 - Cámara de Comercio e Industria de Salta, para el día 26/08/02.....	3056
---	------

RECAUDACION

Nº 427 - Del día 01/08/2002.....	3056
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de julio de 2002

Salta, 18 de julio 2002

DECRETO N° 1.264

DECRETO N° 1.220

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 100.636/01 - código 74.

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 18 de julio de 2002; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 18 de julio de 2002.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.263

Secretaría General de Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del 23 de julio de 2002.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del 23 de julio de 2002 y mientras dure la ausencia del su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la señora Neri del Valle Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata a la nombrada, por estrictas razones de servicio, para que se desempeñe como auxiliar administrativa en la Delegación de Metán (a la que asisten también afiliados de Joaquín V. González, Apolinario Saravia, Las Lajitas, El Quebrachal y otras localidades) desde el 15 de mayo de 2001 y hasta el 14 de mayo de 2002, en reemplazo del señor Jorge Osvaldo Reyes, según Resolución N° 58 P/99.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118 y 2002, Ley N° 7.170.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Salud de Salta, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas, y Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la señora Neri del Valle Vega, L.C. N° 6.546.077, por el período comprendido entre el 15 de mayo de 2001 y hasta el 14 de mayo de 2002.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuestos 2001 y 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.265

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 58.069/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Juan Carlos Donoso Araya; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000 (Decreto N° 2.378/01), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el señor Juan Carlos Donoso Araya, D.N.I. N° 25.885.291, por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a

Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta), Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Gastos de Funcionamiento, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Honorarios, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.266

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 73.144/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Luis Alejandro Papadópolos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata los servicios del nombrado, para que se desempeñe como auxiliar administrativo con dependencia directa de la Coordinación General, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicios que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000 (Decreto N° 3.029/00), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el señor Luis Alejandro Papadópulos, D.N.I. N° 25.411.297, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.267

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.286/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Dra. Lidia Encarnación Saavedra; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata los servicios de la citada profesional, para que se desempeñe como Auditora Bioquímica, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicios que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000 (Decreto N° 289/01), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por

la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la Dra. Lidia Encarnación Saavedra, D.N.I. N° 5.415.127, matrícula profesional N° 75, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.268

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 99.236/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de

Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la licenciada María del Milagro García Zavaleta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios de la citada profesional, para que se desempeñe como Auditora Psicóloga, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicios que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000 (Decreto N° 302/01), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia de Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la licenciada María del Milagro García Zavaleta, D.N.I. N° 11.538.249, por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.269

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 100.079/01 código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la Dra. Nilda Viviana Hernández; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata los servicios de la nombrada, para que se desempeñe en el cargo 196, Odontólogo Auditor en Rosario de la Frontera, Decreto N° 1.079/99, desde el 18 de julio de 2001 y hasta el 17 de julio de 2002, por renuncia de la doctora Rosa del Valle Fara de Vicente (Resolución N° 43 P/01 del I.P.S.).

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Salud de Salta, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la doctora Nilda Viviana Hernández, D.N.I. N° 20.125.176, matrícula profesional N° 720 por el período comprendido entre el 18 de julio de 2001 y hasta el 17 de julio de 2002.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Salud de

Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuestos 2001 y 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.270

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 107.886/01 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la señorita Fernanda Paula Ana Milillo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata los servicios de la nombrada, para que se desempeñe como auxiliar administrativa en la Agencia Buenos Aires del I.P.S. de Salta, desde el 28 de mayo de 2001 y hasta el 27 de mayo de 2002, en reemplazo de la señora Marcela Carolina González.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Salud de Salta, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la señora Fernanda Paula Ana Milillo, D.N.I. N° 28.395.943, por el período comprendido entre el 28 de mayo de 2001 y el 27 de mayo de 2002.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuestos 2001 y 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.271

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 121.943/02 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la doctora María Cecilia Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue aprobada por Decreto N° 1.807/01 y se realizó habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 11 de julio de 2001, por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 2001, Ley N° 7.118 y 2002, Ley N° 7.170.

Que la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto,

suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la doctora María Cecilia Martínez, D.N.I. N° 21.634.683, por el período comprendido entre el 12 de julio de 2001 y el 11 de julio de 2002.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuestos 2001 y 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.272

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 101.375/01 código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y el doctor Fernando Guillermo Salom; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata los servicios del citado profesional para que se desempeñe como odontólogo auditor, por el período comprendido entre el 04 de mayo de 2001 y el 03 de mayo de 2002, en reemplazo del señor Celín Mario Macías.

Que lo precedentemente expuesto no contraviene lo dispuesto por el Decreto N° 515/00, en virtud de la liberación del monto proporcional de la partida presupuestaria producida por el cargo 253 vacante por jubilación de la señora Elva Zulema Cabeza de Mohamed.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 2001, Ley N° 7.118 y 2002, Ley N° 7.170.

Que la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y el doctor Fernando Guillermo Salom, D.N.I. N° 18.388.924, matrícula profesional N° 638, por el período comprendido entre el 04 de mayo de 2001 y el 03 de mayo de 2002.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 16, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Gastos de Funcionamiento, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuestos 2001 y 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.273

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 101.376/01 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y el doctor Ricardo Christian Klix; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata los servicios del citado profesional para que se desempeñe como odontólogo auditor, por el período comprendido entre el 04 de mayo de 2001 y el 03 de mayo de 2002, en reemplazo de la señora María Eugenia Soria de Resina.

Que lo precedentemente expuesto no contraviene lo dispuesto por el Decreto N° 515/00 en virtud de la liberación del monto proporcional de la partida presupuestaria producida por el cargo 253 vacante por

jubilación de la señora Elva Zulema Cabeza de Mohamed.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 2001, Ley N° 7.118 y 2002, Ley N° 7.170.

Que la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y el doctor Ricardo Christian Klix, D.N.I. N° 18.019.335, matrícula profesional N° 799, por el período comprendido entre el 04 de mayo de 2001 y el 03 de mayo de 2002.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 16, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Gastos de Funcionamiento, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuestos 2001 y 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.275

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.150/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la fonoaudióloga Graciela Susana Salazar; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron

origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000 (Decreto N° 1.490/00), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que la cláusula tercera establece que la contratada por la presentación de sus servicios, percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ 800,00 (Pesos ochocientos).

Que a los fines de reducir el gasto que ocasionan las contrataciones sin relación de dependencia y contando con la aprobación de la nombrada, el Instituto a partir del 01 de setiembre de 2001 modificó el monto de los honorarios pactados originalmente por la suma de \$ 752,00 (Pesos setecientos cincuenta y dos).

Que por Resolución N° 83 D/01 emanada del Instituto, se deja sin efecto los nombramientos del personal contratado, entre otros, de la fonoaudióloga Graciela Susana Salazar, a partir del 28 de noviembre de 2001.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 2000, Ley N° 7.063 y 2001, Ley N° 7.118.

Que la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la fonoaudióloga Graciela Susana Salazar, D.N.I. N° 22.468.091, por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - Con vigencia al 01 de setiembre de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Artículo 1° del presente, por reducción de honorarios, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la fonoaudióloga Graciela Susana Salazar, D.N.I. N° 22.468.091.

Art. 3° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la fonoaudióloga Graciela Susana Salazar, D.N.I. N° 22.468.091, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 4° - Con vigencia al 28 de noviembre de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Artículo 3° del presente, por el motivo expuesto en el considerando, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la fonoaudióloga Graciela Susana Salazar, D.N.I. N° 22.468.091.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta), Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Gastos de Funcionamiento, Partida Principal: 3 - Servicios No Personales, 34 - Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Honorarios, Presupuesto 2001.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.276

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.130/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita Mirian del Valle Castro; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000 (Decreto N° 3.143/00), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que la cláusula tercera establece que la contratada por la presentación de sus servicios, percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos).

Que a los fines de reducir el gasto que ocasionan las contrataciones sin relación de dependencia y contando con la aprobación de la nombrada, el Instituto a partir del 01 de setiembre de 2001 modificó el monto de los honorarios pactados originalmente por la suma de \$ 374,00 (Pesos trescientos setenta y cuatro).

Que a fs. 34 el Presidente del Instituto mediante carta documento comunica la rescisión del contrato suscripto con la señorita Mirian del Valle Castro, a partir del 28 de noviembre de 2001.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la señorita Mirian del Valle Castro, D.N.I. N° 22.476.880, por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - Con vigencia al 01 de setiembre de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Artículo 1° del presente, por reducción de honorarios, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la señorita Mirian del Valle Castro, D.N.I. N° 22.476.880.

Art. 3° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la señorita Mirian del Valle Castro, D.N.I. N° 22.476.880, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 4° - Con vigencia al 28 de noviembre de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Artículo 3° del presente, por el motivo expuesto en el considerando, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la señorita Mirian del Valle Castro, D.N.I. N° 22.476.880.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta), Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Gastos de Funcionamiento, Partida Principal: 3 - Servicios No Personales, 34 - Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Honorarios, Presupuesto 2001.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.277

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.267/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Hugo Fernando Nieva; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como farmacéutico contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001 (Decreto N° 1.353/00), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que a fs. 23 el Presidente del Instituto mediante Carta Documento comunica la rescisión del contrato suscripto con el señor Hugo Fernando Nieva, a partir del 15 de febrero de 2001.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Salud de Salta, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control

Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el señor Hugo Fernando Nieva, D.N.I. N° 16.334.027, por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta), Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Gastos de Funcionamiento, Partida Principal: 3 - Servicios No Personales, 34 - Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Honorarios, Presupuesto 2001.

Art. 3° - Con vigencia al 26 de junio de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Artículo 1° del presente, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y el señor Hugo Fernando Nieva, D.N.I. N° 16.334.027.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.278

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 41.571/00 - código 74 y corresponde 1.

VISTO que por Decreto N° 1.488/00 se prorroga el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que la cláusula tercera del mismo, establece que la contratada por la prestación de sus servicios, percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ 1.811,21 (Pesos un mil ochocientos once con veintiún centavos).

Que a los fines de reducir el gasto que ocasionan las contrataciones sin relación de dependencia y contando con la aprobación de la referida profesional, el Instituto a partir del 01 de julio de 2000 modificó el monto de los honorarios pactados originalmente por la suma de \$ 1.450,00 (Pesos un mil cuatrocientos cincuenta).

Que en consecuencia corresponde la rescisión del contrato aprobado por Decreto N° 1.488/00 y la aprobación del nuevo contrato, enmarcándose en lo previsto por Decreto N° 515/00.

Que desde el 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2000, la referida profesional pasó a cumplir funciones de Jefa de Auditoría Médica, en reemplazo del doctor Juan Carlos Rivero.

Que la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, continuó como personal contratado y a partir del 03 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2001, por Resolución N° 94-P/01, pasó a cumplir funciones de Gerente de Seguro Social, en reemplazo del doctor Juan Carlos Tabera.

Que la cláusula tercera del contrato firmado por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 31 de diciembre de 2001, establece que el contratado por la prestación de sus servicios, percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ 2.818,00 (Pesos dos mil ochocientos dieciocho).

Que a los fines de reducir el gasto que ocasionan las contrataciones sin relación de dependencia y contando con la aprobación de la referida profesional, el mencionado Instituto a partir del 01 de abril de 2001 modificó el monto de los honorarios pactados originalmente por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil).

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 2000, Ley N° 7.063 y 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Salud de Salta, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de julio de 2000, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, prorrogado por el Decreto N° 1.488/00, por reducción de honorarios, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, D.N.I. N° 5.747.773, matrícula profesional N° 776.

Art. 2° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, D.N.I. N° 5.747.773, matrícula profesional N° 776, por el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 3° - Con vigencia al 01 de noviembre de 2000, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Artículo 2° del presente, por cambio de funciones, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, D.N.I. N° 5.747.773, matrícula profesional N° 776.

Art. 4° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, D.N.I. N° 5.747.773, matrícula profesional N° 776, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 5° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, D.N.I. N° 5.747.773, matrícula profesional N° 776, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 6° - Con vigencia al 03 de febrero de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el artículo anterior, por cambio de funciones, suscripto entre el Instituto Provincial de

Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, D.N.I. N° 5.747.773, matrícula profesional N° 776.

Art. 7° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, D.N.I. N° 5.747.773, matrícula profesional N° 776, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 8° - Con vigencia al 01 de abril de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el artículo 7° del presente, por reducción de honorarios, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, D.N.I. N° 5.747.773, matrícula profesional N° 776.

Art. 9° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la doctora Rosa Leonor Yáñez de van Cauwlaert, D.N.I. N° 5.747.773, matrícula profesional N° 776, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 10. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 - Servicios No Personales, 34 - Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuestos 2000 y 2001.

Art. 11. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 12. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 23 de julio de 2002

DECRETO N° 1.279

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 9.497/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de

Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la farmacéutica Inés del Valle Saravia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, farmacéutica hasta el 31 de diciembre de 2000 (Decreto N° 292/01), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la farmacéutica Inés del Valle Saravia, D.N.I. N° 6.194.320, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta), Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 - Servicios No Personales, 34 - Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 25 de julio de 2002

DECRETO Nº 1.290

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-9.790/02 - Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 02 de julio de 2002 por el cual se modifican diversos artículos de la Ley Nº 6.838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia), incorporándose como nuevo el "principio de prioridad", ingresado bajo el expediente de la referencia en fecha 11/07/02; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto sancionado tiene por objeto modificar la Ley Nº 6.838, mediante la incorporación de nuevos incisos y la sustitución de otros, en varios artículos de la misma.

Que el Artículo 1º del proyecto en análisis agrega al Artículo 7º de la Ley Nº 6.838 el inciso "e", mediante el cual se introduce el principio de *prioridad*, que establece una preferencia a favor de personas físicas o jurídicas de la Provincia.

Que el Artículo 2º del proyecto sancionado incorpora el inciso "f" al citado Artículo 7º de la ley referida, por el que se prevé la protección a las Pequeñas y Medianas Empresas, creando un registro al efecto.

Que por el Artículo 3º del proyecto sancionado, se incorpora un párrafo al Artículo 8º de la ley, el cual dispone que la contratación debe recaer sobre la mejor oferta, considerando el principio de prioridad, salvo casos de inexistencia de producción o elaboración de los bienes o servicios a contratar y/o imposibilidad de proveerlos en tiempo y forma, por las personas que gozan de la prioridad establecida.

Que a su vez el Art. 4º del proyecto en análisis, sustituye el inciso "n" del Artículo 13 de la Ley Nº 6.838, por uno en virtud del cual, debe acreditarse en el respectivo expediente, la inexistencia de empresas proveedoras de bienes o servicios con domicilio o asiento principal de sus actividades en la Provincia, así como la imposibilidad de proveerlos en tiempo y forma, según sea el caso.

Que por su parte el Artículo 5º del proyecto sustituye el Artículo 31 de la ley, que regula los criterios de adjudicación, introduciendo como criterio rector el del principio de prioridad, al que se agrega la posibilidad de que el funcionario competente autorice, en algunas licitaciones, que se adjudique al "oferente salteño", aún cuando su oferta supere en hasta un tres por ciento (3%), el precio de las de los demás oferentes.

Que finalmente el Artículo 6º del proyecto sancionado, sustituye el Artículo 24 de la ley, por uno que elimina la posibilidad de reglamentar la forma de publicidad e invitaciones y la de no efectuar publicidad previa, por razones debidamente fundadas y explicitadas, asimismo establece la obligatoriedad, en todos los casos, de hacer publicidad internacional, la que alcanza a las contrataciones efectuadas.

Que mediante Dictamen Nº 242/02 se expide Fiscalía de Estado señalando que, en el régimen republicano de naturaleza representativa, el gobierno corresponde a los representantes del pueblo y que si bien desde esa perspectiva el proyecto sancionado seguramente traduce la legítima intención del Poder Legislativo de aportar una herramienta que coadyuve al mejor y más pleno desarrollo de la actividad productiva en la Provincia, ello no obstante, existen cuestionamientos de envergadura que harían aconsejable su observación.

Que por una parte, cabe señalar que, si bien el llamado "principio de prioridad" que establece el Artículo 1º y que constituye la médula de la modificación que se propone hacer a la Ley Nº 6.838, podría considerarse -en abstracto- como una pauta objetiva de categorización y por ende, no violatoria de la garantía constitucional de igualdad, en el caso concreto, la textura abierta del proyecto sancionado lo priva de esa *conditio sine qua non* exigida por la jurisprudencia de la CSJN para considerar a salvo la mentada garantía.

Que en efecto la locución "... y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad...", que se hace en relación a la prioridad establecida, es totalmente imprecisa, lo que priva a la norma de la certeza necesaria y permite introducir un claro elemento de discrecionalidad -máxime cuando se habilita a mantener la preferencia aún cuando el precio cotizado por "el oferente salteño" supere en hasta un tres por ciento a las demás ofertas- y con ello, un grave factor de inseguridad.

Que en otro orden de ideas, no hay en el proyecto sancionado unidad de criterio o parámetros para determinar qué personas físicas y/o jurídicas habrán de considerarse "de la Provincia", por cuanto en su texto se ha recurrido a dicho fin, indistintamente, al "domicilio" o la "radicación" o el "asiento principal de sus actividades", que son expresiones que denotan conceptos diversos, con distinta virtualidad jurídica, a veces contradictoria entre sí, puesto que una persona puede tener domicilio en un sitio y en otro, el asiento principal de sus negocios.

Que asimismo hay que tomar en consideración las cláusulas constitucionales que aseguran la igualdad o

prescriben toda forma de discriminación y las demás leyes dictadas por el Congreso Nacional en consecuencia, en ese mismo marco hay que mencionar, además, a los procesos de integración en que están insertas, tanto la Nación cuanto la Provincia, en virtud de los cuales se han suscripto acuerdos internacionales, entre otros aquéllos que protegen las inversiones extranjeras.

Que en similar sentido se expide la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y también la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos (Dictamen N° 701/02).

Que aún cuando el proyecto de ley no parece ostensiblemente desajustado a los principios constitucionales que deben regir las contrataciones del Sector Público, sin embargo se debe tener en consideración en el caso en examen que la ausencia de conceptos o términos unívocos, haría exigible la inmediata corrección por vía reglamentaria o aún por vía de otra modificación legislativa ya que de lo contrario los principios de libre concurrencia, igualdad y legalidad exigidos por el mismo cuerpo normativo, se encontrarían en riesgo.

Que ello obliga a que sean mejor definidos los conceptos o términos que se presentan como imprecisos o de los cuales puedan derivarse equívocos, en el sentido dado a expresiones tales como productos elaborados en el ámbito provincial con "similares condiciones" de precio y calidad, "asiento principal de sus actividades" en la provincia de Salta.

Que en el Art. 2° se incorpora el Inc. f) al Art. 7° de la Ley N° 6.838, aludiéndose a un registro provincial de "Microempresas", término éste netamente económico empresarial referido a unidades empresariales de menos de 10 trabajadores, circunstancias que no se condice con el principio sentado en la primera parte del articulado.

Que en el Art. 3° que incorpora un último párrafo al Art. 8° de la Ley N° 6.838, se observa que el verbo "asegurar" implica una acción de resultado, circunstancia de cumplimiento imposible al momento de establecer la "inexistencia de producción o elaboración provincial de bienes o productos requeridos...", tal como refiere el texto.

Que a lo dicho debe sumarse que el precepto señala el verbo "recaerá", (modo mal conjugado en el texto), indicativo de una clara y manifiesta orientación de privilegio a los sujetos beneficiarios del Art. 7, Inc. e) -modificado-, restringiendo la merituación de oportunidad, mérito o conveniencia que corresponde efectuar a la administración activa, por lo que la redacción dada importaría una clara intromisión en las potestades propias del Ejecutivo.

Que para el análisis del proyecto de sustitución del Inc. n) del Art. 13 de la Ley N° 6.838, debe tenerse en consideración que el texto actualmente vigente procura superar los precios excesivos del mercado por efecto de la escasez de bienes, facultándose a la Administración a efectuar una adquisición directa buscando mejores ofertas. Es decir, se intenta sortear la distorsión de precios provocada por escasez o ausencia de bienes a adquirir, sea porque no existen oferentes o porque existiendo no hay bienes en suficiencia en el mercado.

Que en la modificación que trae el Art. 4 del Proyecto, se propone sustituir la noción económica de escasez de bienes por inexistencia de empresas proveedoras o insuficiencia de entregas. Nótese que se abandona en el proyecto la idea de empresas productoras o elaboradoras de bienes, para incorporar con mismo rango de privilegio a "Proveedores" cuyo asiento principal de sus actividades sea la provincia de Salta, cuestión abarcativa de los intermediarios. De esta forma se desnaturaliza el propósito del legislador para dar lugar a terceros sin las características de productores o elaboradores locales.

Que en cuanto al Art. 5 que sustituye al Art. 31 de la Ley N° 6.838, resulta desatinada la primera parte del texto, pues si se pretende incorporar el principio de prioridad, bastaría con la modificación al Art. 7 -si el texto de éste tuviese suficiente precisión- pues dicho precepto establece la pena de nulidad en el supuesto que no se atiendan los principios allí concebidos.

Que por último, en el Art. 6° del Proyecto se propone la sustitución del Art. 24 de la Ley N° 6.838 mediante un texto cuya redacción implica la obligatoriedad de publicidad provincial, nacional e internacional en todos los procesos de contrataciones, lo que se considera engoroso y sobreabundante según la naturaleza y disponibilidad de los bienes que se pretenda adquirir. A ello se suma la imprevisión que surgirá de la eliminación en el proyecto del último párrafo actualmente vigente, la que implicará la total imposibilidad de efectuar cualquier contratación si no se efectúa previamente publicidad provincial, nacional e internacional, aún cuando ella no se hubiese podido materializar por razones debidamente fundadas y consignadas en el expediente.

Que, en razón de los antecedentes y análisis anteriormente referidos, el Poder Ejecutivo estima inconveniente la promulgación de una norma que presenta aspectos que la hacen imprecisa y que conlleva el riesgo de que en su implementación queden desvirtuados los propósitos inspiradores de la reforma.

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas en los Arts. 131 y 144, Inc. 4 de la Constitución Provincial y 11 de la Ley Nº 7.190,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley Nº 7.190, obsérvese íntegramente el proyecto de ley, sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 02 de julio de 2002, por el cual se modifican los Artículos 7º, 8º, 13, 24 y 31 de la Ley Nº 6.838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) ingresado bajo Expediente Nº 91-9.790/02 - Referente en fecha 11/07/02.

Art. 2º - Remítase en devolución el proyecto a la Legislatura para su consideración y tratamiento en el orden establecido por el Artículo 133 de la Constitución Provincial.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David.

Salta, 30 de julio de 2002

DECRETO Nº 1.327

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. Nº 11-56.796/02.

VISTO la necesidad de reforzar las actuaciones tendientes al cobro de deudas fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable, en la actual situación financiera que afecta al país, extremar los recaudos tendientes a la cabal percepción de la renta pública;

Que ello supone la conveniencia de reforzar los niveles jurídicos comprometidos en el cumplimiento de tales objetivos;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Libro Primero - Título Tercero, del Organismo de la Administración Fiscal, del Código Fiscal de la Provincia (Decreto-Ley Nº 9/75, texto ordenado por

Decreto Nº 1.726/95), "*Todas las funciones referentes a la recaudación, fiscalización, determinación y devolución de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por este Código u otras leyes fiscales especiales, así como la tutela de los intereses del Fisco,...*, corresponderán a la Dirección General de Rentas" (Art. 5º);

Que en ese sentido, el Art. 8º del mismo cuerpo normativo dispone que "*La Dirección será parte en todas las actuaciones, de cobro coactivo por obligaciones fiscales establecidas por este Código o leyes fiscales especiales,...*", pudiendo hacerlo mediante los representantes especiales designados para ese cometido (Art. 9º), los que podrán actuar en todos los tribunales, cualesquiera sea el monto y naturaleza del asunto (Art. 10);

Que el Decreto Nº 1.087/02 revocó todos los mandatos que hubieren sido conferidos para representar en juicio al Estado Provincial, Entes Descentralizados y Autárquicos, Sociedades del Estado y cualquier tipo de entidad, establecimiento o institución;

Que a tenor de lo establecido mediante el tercer párrafo del Art. 6º del Decreto Nº 1.087/02, "*el otorgamiento de todo mandato que para representación judicial deba ser dado por cualquier ente descentralizado, autárquico o Sociedad del Estado, deberá ser previamente autorizado por decreto del Poder Ejecutivo*", y en pos de una mayor y mejor recaudación tributaria, resulta conveniente autorizar a la Dirección General de Rentas a designar representantes especiales en el marco de los objetivos planteados en el presente;

Que dicha autorización no vulnera las restricciones vigentes en materia de contrataciones de personal y de gasto público, puesto que la designación de tales "mandatarios" no implicará erogación alguna del erario público, debiendo los profesionales del caso, percibir los eventuales honorarios únicamente cuando no se hallen a cargo de la Provincia o no afecten directa o indirectamente el interés fiscal (Art. 11), no implicando asimismo los mandatos de marras, relación de dependencia con el Estado Provincial;

Que si bien el Art. 10, 2º pr. del Código Fiscal dispone que "*La personería de los representantes especiales será acreditada ante los jueces por un certificado de su nombramiento expedido por la Dirección*", a los fines de un ordenamiento generalizado de la situación de la Administración toda a este respecto, es atendible observar la norma del Art. 4º del Decreto Nº 1.087/02, debiendo ser los mandatos del caso, extendidos por Escribanía de Gobierno;

Que por ello y en uso de las facultades previstas por el Artículo 144, Inciso 2) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - En el marco de las disposiciones del Libro Primero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Provincia (Decreto-Ley N° 9/75, texto ordenado por Decreto N° 1.726/95), autorízase a la Dirección General de Rentas a realizar los contratos de Mandato que considere pertinentes a los fines de que, los profesionales seleccionados para los mismos, actúen en carácter de "representantes especiales" de la Dirección General de Rentas en las actuaciones judiciales de cobro coactivo por obligaciones fiscales que fueran derivadas a los mismos por el titular de la repartición.

Art. 2° - En los casos contemplados en el precedente artículo y en el marco de lo dispuesto en el Art. 10, últ. pr. y 12 del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas reglará todo lo referente a las funciones y forma de actuar de los representantes especiales a través de los contratos de mandato respectivos, debiendo la personería de los representantes especiales ser acreditada ante los jueces a través del instrumento extendido al efecto por Escribanía de Gobierno (Dcto. N° 1.087, Art. 4°).

Art. 3° - Dispónese que los profesionales a ser seleccionados, deberán acreditar residencia y matriculación en el ámbito de la provincia de Salta, ejercicio profesional no inferior a los tres años o caso contrario, patrocinio letrado de profesional que cumplimente este último requisito y acreditada solvencia a criterio de la Dirección General de Rentas para las funciones a ser desempeñadas.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 30 de julio de 2002

DECRETO N° 1.328

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la necesidad de reforzar las gestiones relativas al cobro de los créditos fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable, en la actual situación económico financiera que afecta al país, extremar los recaudos tendientes a la cabal percepción de la renta pública;

Que ello supone la conveniencia de reforzar los niveles jurídicos comprometidos en el cumplimiento de tales objetivos;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 149 de la Constitución Provincial, el Fiscal de Estado es el encargado de la defensa del patrimonio del Fisco, siendo parte legítima en todos los juicios en que se afecten intereses y bienes de la Provincia;

Que a ese respecto dispone el Art. 1° de la Ley N° 6.831, Orgánica de la Fiscalía de Estado, que *"...La Fiscalía es parte legítima en todos los juicios en que la Provincia sea parte, sean de la naturaleza que fueren y además en los que se controvertan intereses y bienes de ésta, sea cual fuere el fuero o la jurisdicción, debiendo los jueces, bajo pena de nulidad, conceder adecuada oportunidad al Fiscal de Estado para actuar en los respectivos autos..."*;

Que por aplicación del mencionado mandato constitucional, que es directamente operativo, corresponde dar intervención a la Fiscalía de Estado en todos aquellos casos de cobro judicial de tributos en los que haya mediado discusión administrativa previa y que, a criterio del titular de la Dirección General de Rentas, a cuyo cargo se encuentra el cobro coactivo de las obligaciones fiscales, por su complejidad y/o significación económica, permitan presumir que sobrevendrá una controversia judicial que amerite la intervención de Fiscalía de Estado;

Que dicho criterio no se contrapone con lo dispuesto por los Artículos 8 a 12 del Código Fiscal de la Provincia (Decreto-Ley N° 9/75, texto ordenado por Decreto N° 1.726/95), atento la preeminencia de la cláusula constitucional antes citada;

Que por ello y en uso de las facultades previstas por el Artículo 144, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la intervención de Fiscalía de Estado en los trámites de cobro judicial de tributos, en aquellos casos en que haya mediado discusión administrativa previa y que por su complejidad y/o significación económica, permitan presumir el planteamiento de una controversia en sede judicial que,

a criterio del señor Director General de Rentas, amerite la intervención de Fiscalía de Estado.

Art. 2° - En los casos contemplados en el precedente artículo, una vez concluida la instancia administrativa previa, la Dirección General de Rentas remitirá a Fiscalía de Estado el respectivo título ejecutivo, juntamente con todos los antecedentes administrativos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 30 de julio de 2002

DECRETO N° 1.329

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 156-2.987/00; 40-1.953/00; 251-5.449/00 y 156-3.199/00 desde fs. 1 a fs. 184; Tomo I original desde fs. 185 a 680; Tomo II original desde fs. 681 a fs. 1.080; Tomo I duplicado desde fs. 1.081 a fs. 1.577; Tomo II duplicado desde fs. 1.578 a 1.977, 3 Carpetas: Tomo I desde fs. 1.978 a 2.090; Tomo II desde fs. 2.091 a fs. 2.226; Tomo III desde fs. 2.227 a 2.372; Tomo IV desde fs. 2.273 a 2.602; Tomo V desde fs. 2.603 a 2.917; Tomo VI desde fs. 2.918 a 3.112; Tomo VII desde fs. 3.113 a fs. 3.281; Carpeta Sobre N° 1 Antecedentes desde fs. 3.282 a 3.547 con Carpeta de Estados Contables de Provincia A.R.T. desde fs. 3.548 a 3.625; Carpeta Expte. N° 156-2.987/01 desde fs. 3.626 a 3.699 Rfte. y cde. 1.

VISTO el llamado a Licitación Pública N° 6/01 para la Prestación del Servicio de Medicina Laboral para el Control Médico de Ausentismo en el Area del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 394/01, de Secretaría General de la Gobernación se dispone la prosecución del procedimiento licitatorio dispuesto por Decreto N° 2.580/00 y en el Artículo 2° del acto citado, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que por Decreto N° 3.911/97 se adjudica al grupo SIMELA Medicina Laboral la prestación para el control de ausentismo.

Que por Decreto N° 502/00 se aprueba el Convenio suscripto entre la Provincia y el grupo SIMELA

Medicina Laboral, el que fue prorrogado por su similar N° 3.344/00 hasta tanto se concluya el proceso licitatorio en ese momento suspendido.

Que se dio cumplimiento con las publicaciones de rigor en los medios correspondientes.

Que oportunamente se cursaron invitaciones a diversas firmas locales.

Que en las actuaciones obran las cotizaciones de las Firmas Grupo SIMELA S.R.L., Consultora Médica - Laboral S.H. y Fundación Provincia ART S.A.

Que en las actuaciones obra la imputación preventiva del gasto.

Que la Secretaría de la Función Pública tomó la intervención que le compete.

Que a fs. 182, 183 y 184 rola agregada Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 6/01.

Que la Comisión de Apertura y Preadjudicación a fs. 3.655/57 analiza las propuestas y expresa que Los Oferentes N° 2 (Consultora Médica - Laboral S.H.) y 3 (Fundación Provincia ART S.A.) resultan inadmisibles en término de los Artículos 30 y cc., y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige el presente Llamado, no resultando posible proceder a merituar la oferta para su precalificación.

Que asimismo, se expide por la admisibilidad sólo de la propuesta presentada por el Oferente 1 (Grupo Simela S.R.L.), y en consecuencia su precalificación, al cumplir con los parámetros mínimos de evaluación previstos en el Art. 32 del Pliego.

Que en fecha 24/05/02 se reunió la Comisión de Apertura y Preadjudicación de la Licitación Pública para proceder a la apertura del sobre N° 2 del único oferente Precalificado de la misma (fs. 3.730).

Que a fs. 3.750, los miembros de la Comisión recomiendan en los términos del Art. 34 de los Pliegos, la preadjudicación de la Licitación al Oferente N° 1 Grupo Simela (Ramón Jorge Gustavo Bergesi, Ana Luisa Cañada de Bergesi y Simela S.R.L.).

Que en autos la Sindicatura General de la Provincia tomó la intervención que le compete.

Por ello, con encuadre en los Artículos 8, Inc. a) y 9 de la Ley N° 6.838 y sus decretos reglamentarios,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudicase al Grupo Simela Medicina Laboral, conformado por Simela S.R.L., Ana Luisa Cañada, Ramón Jorge Gustavo Bergesi, la Licitación

Pública N° 06/01, para la prestación del Servicio de Medicina Laboral para el Control Médico de Ausentismo en el Area del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10, Unidad de Organización 01 y Jurisdicción 8, Unidades de Organización 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13, Inciso 3, P. Principal 4, P. Parcial 2, Ejercicio 2002.

Art. 3° - Por Contaduría General de la Provincia deberá liquidarse y por Tesorería General pagarse a la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas los montos resultantes de las imputaciones efectuadas.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 30 de julio de 2002

DECRETO N° 1.330

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-82.069/02.

VISTO el Decreto N° 864/96 de creación de la Unidad de Control Previsional; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Unidad fue creada para actuar, evaluar, supervisar y controlar todos los trámites comprometidos en el Convenio aprobado por Ley N° 6.818, entre ellos, los referentes a la evaluación y la concesión de los beneficios del Régimen de Retiros Policiales y del Servicio Penitenciario Provincial, la determinación de los créditos y débitos anteriores a la transferencia del Sistema Previsional y la liquidación del organismo autárquico.

Que en cumplimiento de ello la Unidad de Control Previsional procedió a remitir al archivo de la ANSeS, UDAI Salta, aproximadamente Veinticinco Mil (25.000) expedientes con trámite concluido de jubilaciones y pensiones, Un Mil Cuatrocientos Seis (1.406) libros de Control de Aportes de afiliados de la Ex Caja de Previsión Social y Cincuenta y Tres (53) ficheros conteniendo fichas de afiliaciones al sistema.

Que asimismo se han concluido los trámites, pendientes en más de Quince Mil (15.000) expedientes referentes a reclamos administrativos, reajustes previsionales, transformación de jubilaciones parciales a totales, determinación de deudas Reprogramadas y Consolidadas, pago y cancelación de deudas pendientes a favor de distintas entidades en concepto de retenciones sobre haberes jubilatorios, pago y cancelación de Deuda Consolidada y de Deuda Reprogramada a favor de jubilados y pensionados.

Que el monto pagado por los conceptos antes mencionados hasta el mes de julio de 2002 asciende a la suma de Pesos ochenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos dieciocho con 62/100 (\$ 81.942.518,62).

Que el pago y cancelación de Deuda Consolidada y Deuda Reprogramada, benefició a Nueve Mil Setecientos Cincuenta (9.750) y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos (3.862) jubilados y pensionados respectivamente.

Que corresponde proceder a dar por concluidas las tareas de la Unidad de Control Previsional atento el tiempo transcurrido desde su creación.

Que sin embargo, debe preverse la necesidad de establecer el ámbito administrativo y la jurisdicción en la que deben continuar los expedientes con trámite administrativo pendiente radicados en la Unidad de Control Previsional y en los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y prever lo relativo a los que se encuentran en el ámbito del Poder Judicial.

Que por otro lado existe Deuda Consolidada Ley N° 6.669 pendiente de pago, como así también Deuda Reprogramada N° Ley 6.837, la que en virtud de las disposiciones de la Ley N° 7.125 y Decreto N° 2.314/01 se consolidan al 31 de diciembre de 1999, las cuales se encuentran en proceso de liquidación para su potencial reconocimiento y posterior trámite de pago.

Que corresponde dejar establecido que la ANSeS mediante Resolución N° 1.151/01 encomendó a cada provincia la creación de una Unidad de Trámite Previsional (UTP) dependiente de las Fuerzas de Seguridad Provinciales para atender la gestión de beneficios de los regímenes de retiro y pensiones del personal de las Policías y Penitenciarías Provinciales.

Que por Resolución Delegada N° 401/01 de la Secretaría General de la Gobernación se autorizó a la Unidad de Control Previsional la continuación de los trámites de evaluación para la concesión de los beneficios correspondientes a dichos regímenes, lo que fue aceptado por ANSeS.

Que la Provincia debe continuar con la tramitación referida en los considerandos anteriores, toda vez que el Estado Nacional no hizo efectivo aún su compromiso establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Transferencia aprobado por Ley Nº 6.818 de adecuar al régimen de la Policía Federal, del Servicio Penitenciario Federal o del que se creare, los requisitos actualmente exigidos para personal policial y penitenciario de la Provincia.

Que asimismo la Provincia resulta acreedora de jubilados y pensionados ex-provinciales en razón de cargos por diversos conceptos, los que la ANSeS retiene y deposita mensualmente a favor de la Unidad de Control Previsional, recupero que la Provincia debe continuar percibiendo.

Que también corresponde proceder a la transferencia de los bienes muebles existentes en la Unidad de Control Previsional.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Dase por concluido el proceso de liquidación de la Ex Caja de Previsión Social de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 6.818, al 31 de julio de 2002.

El informe final de la liquidación, conjuntamente con las rendiciones a la Unidad Central de Administración, inventario de bienes y trámites pendientes deberá ser presentado en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente, para su revisión por parte de la Sindicatura General de la Provincia y de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 2º - Los bienes muebles de propiedad de la ex Caja de Previsión Social afectados a la Unidad de Control Previsional, se transferirán por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación al/los organismo/s que ésta disponga.

Art. 3º - La Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, será el órgano competente para la tramitación y conclusión de las actuaciones administrativas en curso y de aquellas en las que corresponda intervenir a la Provincia con arreglo a las estipulaciones del convenio aprobado por Ley Nº 6.818, debiendo resolver los planteos deducidos aplicándose al trámite el procedimiento previsto en la Ley Nº 5.348.

Los reconocimientos de retroactividades previsionales, que deriven de causas judiciales en trámites serán asumidos por la Provincia -en caso de

corresponder- si se tratase de derechos de causa o título anterior a la transferencia del sistema previsional, ello en el marco del convenio aprobado por Ley Nº 6.818.

Los nuevos planteos que no consistieren en diferencias previsionales de causa o título anterior al convenio de transferencia del sistema previsional provincial al Estado Nacional, se tramitarán por ante la Administración Nacional de la Seguridad Social por constituir la autoridad competente en la materia.

Art. 4º - La Secretaría de la Gobernación de Seguridad tendrá a su cargo la evaluación y la concesión de los beneficios de retiro correspondientes al personal con revista en la Policía de la Provincia y en el Servicio Penitenciario Provincial, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 1.151/01 de la ANSeS.

Art. 5º - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas deberá atender las deudas provinciales que sean determinadas como consecuencia de derechos reconocidos conforme las previsiones del Artículo 4º del presente y que estuvieren pendientes de pago a favor de jubilados y pensionados ex provinciales, debiendo, dicha cartera, adoptar los recaudos necesarios para su previsión en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 6º - Cumplido el plazo previsto en el Artículo 1º del presente, déjense sin efecto las designaciones y contrataciones efectuadas en la Unidad de Control Previsional.

Art. 7º - Transfiérase la cuenta bancaria oficial habilitada a nombre de la Unidad de Control Previsional a la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 8º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 1.218 - 17/07/2002 - Expte. Nº 158-2.997/98.

Artículo 1º - Autorízase el pago de gastos por accidente de trabajo por la suma de \$ 158,00 (Pesos

ciento cincuenta y ocho), a favor de la Sra. Pastora Gutiérrez, L.E. N° 6.344.655, con motivo del accidente de trabajo sufrido en fecha 15/04/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, F. Fin. 1.1, Ejercicio 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 1.219 - 17/07/2002 - Exptes. N°s. 44-94.994/95 y 44-9.905/99.

Artículo 1° - Reconócese a favor del Cabo (R.) de Policía de la Provincia, Hugo Roberto Quispe, D.N.I. N° 12.790.742, un crédito por la suma de Pesos un mil ochocientos uno con cincuenta y seis centavos (\$ 1.801,56), en concepto de indemnización por el accidente de trabajo ocurrido el 21/11/95, quedando el pago de dicho importe comprendido en las previsiones de la Ley N° 7.125 y Decreto Reglamentario N° 2.314/01.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará de la siguiente manera:

- Capital: Jurisdicción 12, Servicio de la Deuda, Unidad de Organización 01, Servicio de la Deuda, Inciso 7, Part. Ppal. 1, Part. Parcial 7, Amortización de la Deuda Interna a Largo Plazo.

- Intereses: Jurisdicción 12, Servicio de la Deuda, Unidad de Organización 01, Servicio de la Deuda, Inciso 7, Part. Ppal. 1, Part. Parcial 6, Intereses de la Deuda Interna a Largo Plazo.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.274 - 23/07/2002 - Expte. N° 98.275/01 - código 74, cde. 1.

Artículo 1° - Con vigencia al 28 de noviembre de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora María Eugenia Morales de Chuchuy, D.N.I. N° 11.943.500, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.264, 1.265, 1.266, 1.267, 1.268, 1.269, 1.270, 1.271, 1.272, 1.273, 1.275, 1.276, 1.277, 1.278 y 1.279, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 403

F. v./c. N° 9.953

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a la señora Rosa Teresa del Río (D.N.I. N° 4.557.977), Legajo D-020-80/01, para que en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante la Gerencia de Servicios del organismo (Avda. Belgrano N° 1349, Ciudad), a regularizar la deuda que mantiene respecto del inmueble identificado como Manzana "C", Parcela 10, Etapa I, del Grupo Habitacional designado como "Barrio Parque General Belgrano - Plan Provincial de Viviendas "Juan Domingo Perón", Salta, Capital", Cuenta N° 800.071/0/1, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de disponerse la rescisión del contrato de suscripción oportunamente firmado.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 31/07 al 02/08/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 425

F. N° 134.919

La doctora Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría del doctor Marcelo Roberto Albeza, en los autos caratulados: "Sucesorio de Isaac, Camilo y Heda Abud de Isaac", Expte. N° 17.360/70, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores de la causante Heda Abud de Isaac, para que dentro del plazo de treinta (30) días

contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 29 de julio de 2002. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/08/2002

O.P. N° 424

F. N° 134.913

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda

Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos caratulados: "Sucesorio de Consalvo, Antonieta y Penella, Juan Carlos", Expte. N° 575/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. San José de Metán, 31 de mayo de 2002. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/08/2002

O.P. N° 421

F. N° 134.909

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Montilla, Nicolasa del Valle", Expte. N° 11.876/01, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Tartagal, 08 de junio de 2002. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/08/2002

O.P. N° 420

F. N° 134.910

La Dra. Adriana R.T. Manfredini, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, en los autos caratulados: "Sucesorio de don Raúl Héctor Daud", Expte. N° 14.092/01, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 10 de mayo de 2002. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/08/2002

O.P. N° 415

F. N° 134.899

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 4ta. Nominación, Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos: "Figuroa Güemes, Oscar - Sucesorio", Expte. N° 2-034.877/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de julio de 2002. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 05/08/2002

O.P. N° 411

R. s/c. N° 9.666

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuéllar, en los autos: "Alarcón Tejerina, Justino - Sucesorio", Expte. N° 1-41.400/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de julio de 2002. Dra. Hebe Liliana Cuéllar, Secretaria.

Sin cargo

e) 01 al 05/08/2002

O.P. N° 410

F. N° 134.887

La Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaria Dra. Sara del C. Ramallo, en autos caratulados: "Sucesorio de Rearte, Petrona Dolores", Expte. N° 0670/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente edicto se publicará por tres días en el diario El Tribuno. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 05/08/2002

O.P. N° 408

F. N° 134.890

La Dra. Inés del C. Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ermelinda Torres Vega y Valeria Torres", Expte. N° 37.244/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre la sucesión, sean como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. San Ramón de la Nueva Orán, 25 de julio de 2002. Fdo.: Dra. Inés del C. Daher, Juez; Dr. Marcelo Albeza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 05/08/2002

p/dinero (amarilla); 1 hidrolavadora Big Ban; 1 aspiradora Portotécnica Mirage 1629; ventilador chico; en el estado visto en que se encuentran. Edicto 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel 10%, sellado D.G.R. 0,6% a c/comprador en el acto. Nota: No se suspende por día inhábil. Gustavo Miralpeix, Martillero Público, Jujuy 542, Tel. 4321654. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 02/08/2002

O.P. N° 409

F. N° 134.889

Joaquín Castellanos 888
(altura Ituzaingó 1190)

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****50% indiviso de una casa del Grupo 648**

**Viviendas, Manzana 33,
Casa 8 del Barrio Castañares**

O.P. N° 398

F. N° 134.873

El Dr. Augusto Federico Cortés, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, en los autos: "Ignes, Pedro Bonifacio - Sucesorio", Expte. N° 19.093/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 C.P.C.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario local. Salta, 03 de octubre de 2001. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/07 al 02/08/2002

El viernes 02 de agosto de 2002, a horas 19:05, en J. Castellanos 888 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 2.864,43 y de no existir postores, pasados 15 minutos, se rematará sin base: El 50% indiviso que le corresponde a la demandada sobre un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en Grupo 648 Viviendas, Manzana 33, Casa 8 (entre Casas 7 y 9) del Barrio Castañares de esta Ciudad, con Catastro N° 95.854, Sección J, Manzana 241, Parcela 59, Dpto. Capital. Medidas 10 x 17 m., Sup. 170,00 m², Plano N° 8.454. Límites según títulos, con verjas, jardín y pasillo de granito, living comedor, 4 dormitorios, baño de 1ª azulejado. Todo con paredes de hormigón premoldeado, piso flexiplast y techo de F°C° con cieloraso telgopor, luego cocina comedor azulejada (con mesada de granito y piso cerámico), 1 habitación, patio con escalera de H°A°, lavadero con asador. Todo con piso calcáreo y techo de losa con parte de tejas. Tiene agua, luz, cloacas, gas natural y teléfono. Sobre pasaje enripiado con alumbrado público. Ocupado por Enrique L. Basualdo, Isaac y Daniela Alarcón y familias como prestatarios. Revisar en horario comercial. Las deudas con Gasnor (de \$ 34,01 al 27/04/01), Municipalidad de Salta (de \$ 1.437,50 al 26/04/01) y Edesa (\$ 25,61 al 10/05/01) serán a cargo del comprador. Pago: Sefia del 30% a cuenta del precio, más sellado del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 426

F. N° 134.922

Por: GUSTAVO MIRALPEIX**JUDICIAL SIN BASE****Aspiradora p/auto, hidrolavadora, escritorio, etc.**

Hoy 02/08/02, a horas 16:45, en Esteco 535 de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en juicio c/Sánchez, Apolinar - Expte. N° 11.667/01, remataré sin base y de contado: 2 sillones individuales y 1 sillón tres cuerpos, tapizado tela estampada y cuerina; 1 escritorio madera c/vidrio y 6 cajones; 1 caja metálica

de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta, según Art. 7, Ley N° 23.905, a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena señor Juez de 1ª Instancia del Trabajo N° 1, Secretaría N° 1 en juicio contra Inés P. Abán (D.N.I. N° 6.535.048) y otro s/Ordinario; Expte. N° A-06.669/93. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada (R.I.) Tel. 4238951. J. Castellanos 888, Salta.

Imp. \$ 46,00 e) 01 y 02/08/2002

O.P. N° 406 F. N° 134.886

En España N° 955 - Salta

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL CON BASE

**Una casa en la localidad de Rosario de Lerma,
provincia de Salta**

El día 02/08/2002, a Hs. 18:15, en calle España 955, de esta ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación (Salta), Secretaría N° 1, en juicio: "La Casa del Aro vs. Albornoz, Ramona Dominga - Ejecutivo - Embargo Preventivo": Expte. N° 001.934/00, remataré con la base de \$ 4.924,96 (correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal), el siguiente inmueble: Matrícula N° 1.657, Sección "C", Manzana 1, Parcela 10-b. Dpto. Rosario de Lerma. Medidas: 15,00 m. Fte. x 23,00 m. Fdo. (Sup. 345,00 m²). Ubicado sobre calle Juan B. Justo N° 202 (esquina Leonardi) de la localidad de Rosario de Lerma, de la provincia de Salta. Mejoras: Dentro de una construcción de ladrillos, con piso de baldosa calcárea y cemento, con techo de chapas de zinc, se encuentra la siguiente distribución: 1er. sector: 1 comedor, 1 habitación, 1 cocina chica, 1 baño, 1 galería cerrada utilizada como dormitorio, 1 patio que conduce por 1 pasillo a otra parte de la casa como 2º sector, con salida a calle Juan B. Justo compuesta de 2 habitaciones, 1 cocina chica y 1 baño, 1 patio con piso de tierra y cemento con 1 portón con salida a calle Leonardi, 1 habitación a manera de depósito, 1 galpón de bloques de cemento y techo de estructura de hierro con chapas de zinc donde existe 1 cámara frigorífica. Por último sobre calle Juan B. Justo otra habitación con salida a la calle. Estado ocupacional: Se encuentra ocupada en el 1er. sector por el Sr. Laurindo Morales conjuntamente con su señora esposa y un hijo en carácter de inquilinos, en el 2º sector por el señor

Roberto Sánchez, también en carácter de inquilino y en la última habitación por la demandada en carácter de propietaria. Servicios: Agua corriente, luz eléctrica, calle de tierra. Visitas: A partir del día 31/07/2002, de horas 08:00 a 19:00, conforme Art. 587 del C.P.C. y C. Forma de pago: Entrega 30% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 5% a cargo comprador, sellado p/actas de remate (D.G.R.) 1,2% también a cargo del comprador. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores informes: Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán, IVA Responsable Monotributo, España 955, Salta, Cel. 155006827. Nota: El IVA por compra en subasta está a cargo del comprador.

Imp. \$ 93,00 e) 31/07 al 02/08/2002

O.P. N° 399

F. N° 134.874

Por: VICENTE O. AMAYA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

**Propiedad en Dpto. Chicoana,
Finca "Campo Alegre"**

El día 02 de agosto a Hs. 17,30, en calle España 955, Colegio de Martilleros, por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 11ava Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en juicio c/Raposo de Montañés, Nieves y Montañés, Jorge Adalberto - Ejecutivo". Expte. N° 2C-42.047/99, remataré con la base de \$ 177.025 (si no hubiera postores, pasados quince minutos, se reducirá la base un 25% y si pasados otros quince minutos, tampoco hubiese oferentes, la base se reducirá a las 2/3 partes del valor fiscal), el inmueble rural Matrícula 202, Dpto. Chicoana, superficie 7.755,74 m², limita al N. canal de AGAS y antigua Ruta Nacional, a 4 Km. de El Carril y a 100 m. de la actual ruta que une El Carril con Chicoana. Al Sur, Este y Oeste, propiedad de Carlos y H. D'Andrea. Consta de una vivienda de ladrillos, cocina-comedor, de 7 m. x 3 m., aprox. con un placard de dos puertas, un comedor de 3 m. x 3 m., da al baño principal de lra, lav., videt y bañera, revestido con azulejos. La entrada consta de una galería de 2,50 m. x 9 m., en forma de L. Un dormitorio de 5 m. x 4,50 m., y dos de 4 m. x 4 m., aprox. Todos con paredes revocadas fina y piso calcáreo. Al frente con dos ventanas de madera y reja de hierro y una

puerta. Todo con techo de tejas y chapas zinc. Un lavadero, techo chapas, depósito con paredes de adobe, piso de cemento alisado. Una cochera sin portón, techo chapas, piso de tierra. Otra habitación de 9 m. x 3 m., piso de tierra, a medio construir, con ladrillos de Ira., techo losa, interior revoque grueso, exterior sin revocar, con tres ventanas y una puerta. Cuenta con luz y agua corriente. Ocupada por S.D. de Assad, en calidad de inquilina. El resto del terreno está desmontado y sin utilizarse. Según informe de la Juez de Paz. Deuda por tasas e impuestos a cargo del comprador. Edictos tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado DGR 1,25%, a cargo del comprador. Forma de pago 30%, en el acto y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Nota: El impuesto a la venta del bien que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: V. Amaya, Martillero Público, Tels. 154030090 - 4219424, Responsable Monotributo. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 81,00

e) 31/07 al 02/08/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 400

F. N° 134.881

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Ira. Instancia, Ira. Nominación de Concursos, Quiebras y Sociedades, de esta ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría, en estos autos caratulados: "Vilca, Luis Eliseo s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 40.543/02, hace saber que el 12 de junio de 2002, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Luis Eliseo Vilca, L.E. N° 7.263.316, con domicilio en calle San Pablo 4301, del B° San Francisco, de esta Ciudad, habiéndose designado síndico al CPN Carlos Llácer Moreno. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico en los términos del Art. 32 de la L.C.Q., hasta el día 15 de agosto de 2002, en calle Francisco Beiró 947, B° Grand Bourg, Salta, los días lunes de Hs. 17,00 a 20,00. El 26 de setiembre de 2002, como fecha límite para que el síndico presente el Informe Individual y el 07 de noviembre de 2002, para la presentación del Informe General. El 12 de mayo de 2003, tendrá lugar la audiencia informativa, a la que alude el Art. 14, Inc. 10 de la L.C.Q. Salta, 10 de julio de 2002. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 31/07 al 06/08/2002

O.P. N° 397

F. N° 134.872

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Concursos, Quiebras y Sociedades, Primera Nominación, sito en calle Gral. Güemes N° 1060 (Distrito Judicial - Centro Salta), Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: María Amelia Villagra - Concurso Preventivo (Pequeño); Expte. N° 039.697/02, hace saber que el día 29 de abril de 2002, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo, de la Sra. María Amelia Villagra, D.N.I. N° 11.544.689, con domicilio en calle Arenales 553 de esta Ciudad. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico, en los términos del Art. 32 de la Ley de Concursos, hasta el día 12 de agosto de 2002. Fíjase el día 23 de setiembre de 2002, para que el Síndico presente el Informe Individual. El día 04 de noviembre, para que el Síndico presente el Informe General. El día 07 de mayo de 2003, a Hs. 10:00, para que tenga lugar la Audiencia Informativa. El día 04 de mayo, para el vencimiento del período de exclusividad. Habiéndose designado Síndico al Contador Público Nacional, Valeriano Colque, atenderá los días miércoles y viernes de Hs. 18:00 a 20:00 en calle Urquiza N° 369. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de julio de 2002. Fdo. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 31/07 al 06/08/2002

O.P. N° 367

F. N° 134.829

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Titular del Juzgado de Ira. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados: "Isa, Miguel Angel - Concurso Preventivo", Expte. N° 42.912/02, hace saber:

1. Que con fecha 12 de junio de 2002, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Miguel Angel Isa, CUIT N° 20-13758662-3, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1419, de esta Ciudad.

2. Que ha sido designado síndico el CPN Aldo Teodocio Guerra, con domicilio en Pje. Gauna N° 275, de esta ciudad de Salta.

3. Que se ha fijado el día 27 de agosto del año en curso como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de verificación, por ante la

sindicatura, que serán recibidos en el domicilio de Pje. Gauna N° 275, de esta ciudad de Salta, los días lunes a viernes de Hs. 17,00 a 19,00, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14, Inc. 3° LCQ).

4. Que se ha fijado el día 09 de octubre de 2002 para la presentación del Informe Individual y el día 20 de noviembre de 2002, como fecha tope para la presentación del Informe General.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 04 de julio de 2002.
Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 29/07 al 02/08/2002

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 423

F. N° 134.914

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Interino, Secretaría del Dr. Carmelo E. Paz, en autos caratulados: "Singh, Verónica Mandiyp vs. Singh, Sukhbir s/Divorcio Vincular", Expte. N° 9.889/01, cita al demandado Sr. Singh, Sukhbir para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de 10 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. San José de Metán, 30 de abril de 2002. Fdo.: Olga Zulema Sapag, Juez Interino. Ante mí: Dr. Carmelo E. Paz, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 02 y 05/08/2002

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O.P. N° 422

F. N° 134.916

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales y a disposiciones legales vigentes, convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, para el día 26 de agosto del año 2002, a horas 20:00, en su sede social de calle España 339, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de 2 (dos) socios para que suscriban el Acta de Asamblea.
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al período 01 de junio de 2001 al 31 de mayo de 2002.
- 4°) Lectura y consideración de Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 01 de junio de 2001 al 31 de mayo de 2002.
- 5°) Designación de una Junta Escrutadora.
- 6°) Elección de 9 (nueve) Consejeros Titulares con mandato por 2 (dos) períodos.
- 7°) Elección de 2 (dos) Consejeros Titulares con mandato por 1 (un) período.
- 8°) Elección de 3 (tres) Consejeros Suplentes con mandato por 2 (dos) períodos.
- 9°) Elección de 2 (dos) Consejeros Suplentes con mandato por 1 (un) período.

- 10) Elección de 2 (dos) Miembros Titulares y 2 (dos) Suplentes del Organismo de Fiscalización con mandato por 1 (un) año.

Nota: En cumplimiento de disposiciones estatutarias legales vigentes, se deja constancia:

- a) Que las listas completas con la conformidad de los candidatos deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su oficialización, hasta 3 (tres) días antes de la fecha de la Asamblea.
- b) Que el horario de los comicios se fija entre horas 20:30 a 21:30 del día 26/08/02.
- c) Que el Artículo 22 de los Estatutos Sociales establece: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios "transcurrida una hora" de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.
- d) Que para tener derecho a participar en la Asamblea las cuotas sociales deberán encontrarse pagadas al día.

Salta, 30 de julio de 2002

Rubén Barrios**Alfredo De Angelis**

Secretario General

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 02/08/2002

RECAUDACION

O.P. N° 427

Saldo anterior.....	\$ 63.627,09
Recaudación del día 01/08/02.....	\$ 768,90
TOTAL.....	\$ 64.395,99